

**5034** *DECRETO 204/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cascante del Río, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Cascante del Río, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998,

**DISPONGO:**

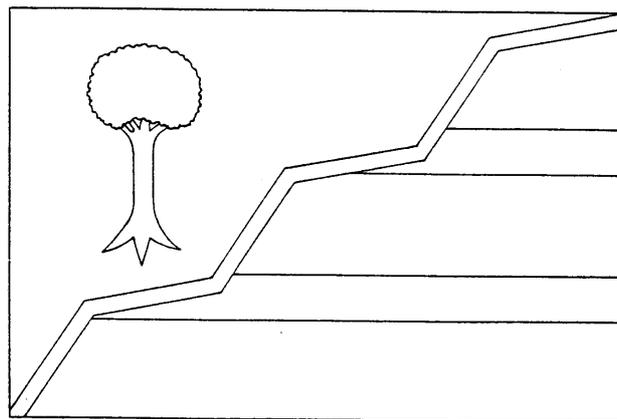
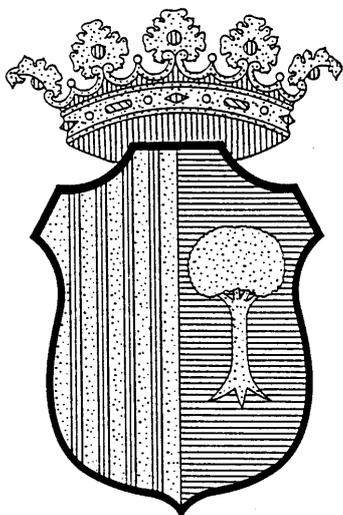
*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Cascante del Río, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo de casulla apuntado en la base. Partido: 1º, en campo de oro cuatro palos de gules; 2º, de azur un árbol de oro, arrancado, de tres raigones. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3, partida diagonalmente por una banda vibrada de color azul celeste, que va del ángulo superior al batiente al inferior al asta, siendo la parte superior del paño azul, con un árbol amarillo, y amarilla la inferior con dos franjas horizontales rojas de 1/9 del ancho total.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
MANUEL GIMENEZ ABAD**



**5035** *DECRETO 205/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Barrachina, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Barrachina, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Barrachina, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo rectangular apuntado en la base. Cortado: 1º, de plata, roble nurido de sinople, acompañado en los flancos de dos escudetes cuadrangulares de base conopial con el Señal Real de Aragón; 2º, de gules, barra de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3, blanco al asta, con un ancho de 1/3 del total, cargado con un roble verde en su centro, y con 5 franjas alternas, amarillas y rojas, en su parte superior y otras tantas con la inferior; galón verde en su unión con el batiente, que es rojo y ocupa los 2/3 restantes del paño, estano cargado una barra amarilla.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
MANUEL GIMENEZ ABAD**